



Pone término anticipado a convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Carpe Diem**, y hace efectiva garantía de fiel cumplimiento de contrato.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.808

SANTIAGO, 10 DE OCTUBRE DE 2013



**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el Reglamento de la Ley anteriormente individualizada; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo N° 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público para el

  
MURM/ERE/POV/RPH/RG/AD/S/m/ib

**Distribución:**

1. División Jurídica de SENDA.
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas de SENDA (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Compras y Contrataciones)
5. División de Administración y Finanzas (Unidad de Tesorería)
6. División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
7. Jefa de la División Programática de SENDA.
8. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento de Adultos)
9. **Corporación Carpe Diem** (Dirección: Lo Espejo N° 0280, comuna El Bosque, Región Metropolitana)
10. Oficina de Partes.

S-9893-13

año 2013; en lo dispuesto en Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 45**, de 22 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba el convenio de prestación de servicios entre el SENDA y Corporación Carpe Diem, para la compra de meses de planes de tratamiento; en **Oficio Ordinario N° 1137**, de 4 de junio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que informa a Corporación Carpe Diem, la aplicación de multas que indica; en **Oficio N° 18 y Oficio N° 19**, ambos de fecha 10 de junio de 2013, de Corporación Carpe Diem que presenta descargos pertinentes en respuesta de lo informado por SENDA; en la **Resolución Exenta N° 2.408**, de 04 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que resuelve descargos presentados por Corporación Carpe Diem en respuesta de la comunicación de los incumplimientos en que incurrió la misma y multas que éstos acarrearán, realizada por este Servicio; en la **Resolución 2.844**, de 7 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que dispone cobro de multas a Corporación Carpe Diem; en **Oficio Ordinario N° 1.853**, de 10 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol mediante el cual da aviso de término anticipado de contrato de prestación de servicios a Corporación Carpe Diem, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de enero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Corporación Carpe Diem suscribieron un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobado mediante **Resolución N° 45**, de 22 de enero de 2013, de SENDA.
2. Que, en el marco de la ejecución del convenio recién indicado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, producto de una visita al centro de tratamiento "CTR Carpe Diem Hualpén", lugar en que se prestaban los servicios contratados, detectó una serie de incumplimientos de las obligaciones que emanaban del contrato mencionado, de parte de Corporación Carpe Diem.
3. Que, en este contexto, y de conformidad al procedimiento de aplicación de multas definido en el convenio de prestación de servicios referido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con fecha 4 de junio de 2013, mediante **Oficio Ordinario N° 1137**, informó a Corporación Carpe Diem que los incumplimientos detectados daban lugar a la aplicación de tres multas establecidas en la cláusula décimo tercera del convenio suscrito entre ambas partes, y en el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID 662237-40-LP12, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio, cuyos montos ascendían, en su conjunto, a 20 Unidades de Fomento
4. Que, con fecha 10 de junio de 2013, mediante **Oficio N° 18 y Oficio N° 19**, ambos de fecha 10 de junio de 2013, Corporación Carpe Diem presentó a este Servicio sus descargos pertinentes, los que fueron rechazados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

mediante **Resolución Exenta N° 2.408**, de 4 de julio de 2013, por las razones que en ésta se indican.

5. Que, por lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante **Resolución Exenta N° 2.844**, de fecha 7 de agosto de 2013, dispuso el cobro de 3 multas a Corporación Carpe Diem, cuyos montos ascendieron, en su conjunto, a 20 Unidades de Fomento.

6. Que, de conformidad a la cláusula décimo segunda del convenio de prestación de servicios individualizado en el considerando primero, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo podrá poner término anticipado en forma unilateral al referido convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso que concurran las causales allí indicadas, entre las que se encuentra: i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas mencionadas.

7. Que, por los motivos expuestos, este Servicio decidió poner término anticipado al contrato de prestación de servicios suscrito, con fecha 3 de enero de 2013, con Corporación Carpe Diem, razón por la cual, mediante **Oficio Ordinario N° 1.853**, de 10 de septiembre de 2013, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol comunicó oportunamente, a la entidad mencionada, la decisión de dar término anticipado al contrato.

8. Que, esta decisión debe materializarse a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Póngase término anticipado al contrato de prestación de servicios, de fecha 3 de enero de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Corporación Carpe Diem, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el que fue aprobado mediante Resolución N° 45, de 22 de enero de 2013, de SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el término anticipado que la presente Resolución Exenta dispone, el que asciende a la suma de **\$19.035.840.**, incrementará la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013.

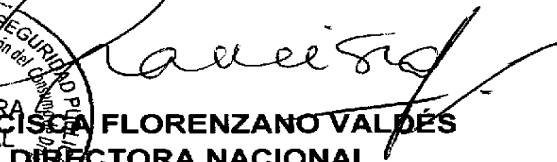

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de prestación de servicios al que el presente acto administrativo pone término anticipado, procédase a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por Corporación Carpe Diem, consistente en la Póliza de Seguro, Número 01-56-040232, de la Compañía Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del Servicio Nacional

para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol por un monto de \$7.031.541.-.

Una vez que se haga efectiva la referida garantía, ingrésese el monto de la misma a la partida 05-09-01-08-99-001 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, deberá ser notificado a Corporación Carpe Diem.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1207  
FECHA 10-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3808
DETALLE	Pone término anticipado a convenio de prestación de servicios por la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Corporación Carpe Diem, y hace efectiva garantía de fiel cumplimiento de contrato.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	28.881.891.042
Presente Documento Resolución Exenta	-19.035.840
Saldo Disponible	1.131.144.798



**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**